Hoja de Vida

MYRIAM MILENA NAVAS
C.C 1.069.716.054 DE FUSAGASUGÁ

INFORMACIÓN PERSONAL

NOMBRES	MYRIAM MILENA
APELLIDOS	NAVAS
FECHA DE NACIMIENTO	04 DE ENERO DE 1986
EDAD	27 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO	Fusagasugá
CEDULA DE CIUDADANIA	1.069.716.054 DE FUSAGASUGA
ESTADO CIVIL	UNION LIBRE
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	CARRERA 64 MANZANA D CASA 50 EBEN-EZER
CELULAR	**321 4391975**

Hoja de Vida

MYRIAM MILENA NAVAS
C.C 1.069.716.054 DE FUSAGASUGÁ

INFORMACIÓN ACADÉMICA

TECNICO	AUXILIAR DE ENFERMERIA
CIUDAD	FUSAGASUGA
AÑO	2008
SECUNDARIOS	INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL
CIUDAD	FUSAGASUGA
AÑO	2005

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA:	INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR
TIEMPO LABORADO:	3 AÑOS Y 6 MESES
ACTIVIDAD:	AUXILIAR ENFERMERIA
CEL:	310 6253217

REFERECIAS PERSONALES

Nombre:	NANCY PUNGO
Cargo:	INDEPENDIENTE
Teléfono:	311 5524986
Nombre:	NORBERTO FLOREZ
Cargo:	PENSIONADO
Teléfono:	310 5773785

Hoja de Vida

MYRIAM MILENA NAVAS
C.C 1.069.716.054 DE FUSAGASUGÁ

REFERENCIAS FAMILIARES

Nombre:	KERLIN ARBEY QUILINDO
Parentesco:	PRIMO
Teléfono:	311 4430936
Nombre:	ROSA ELENA GONZALEZ
Parentesco:	MADRE
Teléfono:	314 4732210

Myriam Milena Navas G.

MYRIAM MILENA NAVAS
C.C 1.069.716.054 DE FUSAGASUGÁ



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.069.716.054

NAVAS GONZALEZ
APELLIDOS

MYRIAM MILENA
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-ENE-1986
FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.49 ESTATURA | O+ G.S RH | F SEXO

07-SEP-2004 FUSAGASUGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
[illegible]

A-1500400-41149348-F-1069716054-20060629 01181 06180A 02 206120902

Milena Navas
DC

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
Y en su nombre la

Unidad Educativa Municipal
Instituto Técnico Industrial

Fusagasuga - Cundinamarca

Autorizado por la Secretaria de Educación de Cundinamarca
según resolucion N° 00812 de Septiembre 27 de 1.999

Confiere a:

Myriam Milena Navas González

C.C. y/o T.I. 860104-34337 de Fusagasuga

Certificado de Estudios de

Educación Básica Secundaria

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Básica Secundaria, que lo habilita plenamente para ingresar a la Educación Media o al Servicio Especial de Educación Laboral.

Luis Antonio Moreno Pinzon
C.C. N° 19.280.993 de Bogotá
Rector

Jorge Luis Octavio Leon Acosta
C.C. N° 2.963.965 de Arbelaez
Secretario

N° Diploma: 005102

Articulo 11 del decreto 1860 del 3 Agosto de 1.994

Dado en Fusagasuga, a los 3 dias del mes de Diciembre de 2003.

La República de Colombia
y en su nombre, la

Fundación José Vicente Caro

Aprobada por la Resolución No. 001017 del 13 de octubre de 1999
de la Secretaría de Educación Departamental,

Confiere

Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico en

Auxiliar de Enfermería

Con una intensidad de 1800 horas Teórico-Prácticas

A:

Myriam Milena Navas Gonzalez

Identificada con C.C. No. 1.069.716.054 de Fusagasuga

Quien cumplió satisfactoriamente el Programa de Estudios Teórico-Prácticos establecidos por la Secretaría de Salud

En testimonio de ello se firma y sella en la ciudad de Fusagasugá, el 19 de abril de 2008

FUNDACIÓN JOSÉ VICENTE CARO FUSAGASUGÁ

Directora de la Fundación

Gloria Fúquene

Coordinadora Académica de la Fundación

MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA
RECONOCE ESTE TITULO PARA TODOS LOS EFECTOS
SOLICITA 8-JULIO-2008
RESOLUCION No 25297

Libro de Matriculas No. 03
Folio No. 079

No requiere registro ante la Gerencia para la Educación, según Decreto 2150 de 1995

Fundación José Vicente Caro

EDUCACION Y ATENCION DEL RECURSO HUMANO EN SALUD

FUSAGASUGA : NIT: 808.001.779-4

Acta de Certificación No. 049

En la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008), se reunieron las suscritas Directora y Coordinadora Académica de la FUNDACION JOSÉ VICENTE CARO, con Resolución de aprobación oficial número 001017 del 13 de octubre de 1.999 de la Secretaría de Educación Departamental; se realizó la ceremonia de certificación de Técnicos en Auxiliar de Enfermería.

La ceremonia estuvo presidida por la Directora Lina Victoria Patiño Castellanos y la Coordinadora Académica Gloria Lilia Fino Malagon, quienes hicieron entrega del Certificado de Aptitud Ocupacional como:

Técnico en Auxiliar de Enfermería

A:

Myriam Milena Navas Gonzalez

Identificada con C.C. No. 1.069.716.054 de Fusagasuga

Quien cursó y aprobó el Programa Teórico-Práctico, con una intensidad de 1.800 horas; cumplió con las exigencias establecidas en el Reglamento de la Fundación y con las normas legales, por lo cual se le otorga el Certificado que le acredita como tal.

Firmada y sellada por LINA VICTORIA PATIÑO CASTELLANOS, Directora, y GLORIA LILIA FINO MALAGON, Coordinadora Académica.

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 0114 del 15 de enero de 1996, la Ley 115 de 1994 y normas reglamentarias aplicables.

Dada en Fusagasugá, a los 19 días del mes de abril del año dos mil ocho (2008)

No requiere ser registrado en la Secretaría de Educación, según Decreto No. 921 del 6 de mayo de 1994.

LINA VICTORIA PATIÑO CASTELLANOS
Directora de la Fundación
C.C. No. 39.622.914 de Fusagasugá

GLORIA LILIA FINO MALAGON
Coordinadora Académica de la Fundación
C.C. No. 40.013.149 de Tunja

Fundación Instituto Tecnológico del Sur

BLS

Apoyo Vital Básico

CURSÓ Y APROBÓ LA INSTRUCCIÓN DE BLS CON INTENSIDAD HORARIA DE 20 HORAS

MILENA NAVAS

C.C 1.069.716.054

P. JOSÉ DEL CARMEN CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL

DR. WILLIAM RODRIGUEZ
COORDINADOR GENERAL

NOVIEMBRE 28 Y 29 DE 2015

FUNDACIÓN INSTITUTO TÉCNOLOGICO DEL SUR



El adulto mayor es un ser importante a quien se debe reconocer sus derechos y rodearlo con nuestro cariño.

Fundación Instituto Tecnológico del Sur

Personería Jurídica 4204 Nov. 15/68 Nit. 860.020.194-6

Hogar Nazareth

"ESTA ES TU CASA"

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR
ANCIANATO "HOGAR NAZARETH"

CERTIFICA:

Que la señora Myriam milena NAVAS GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.069.716.054 de Fusagasugá, labora en esta Entidad, desde el veintiuno (21) de diciembre de dos mil nueve (2009), desempeñando el cargo de auxiliar de enfermería.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá, con destino a la Secretaría Distrital de la Integración Social, el doce (12) de agosto de dos mil trece (2013).

Alberto Forero Castro, Pbro.
Representante Legal
C.C.No.79.253.476 de Bogotá

abg

HOGAR NAZARETH

Chinauta - Cundinamarca - Km. 69
Tels. 2 04 60 02

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 19:47:43 horas del 14/02/2018, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1069716054**
Apellidos y Nombres: **NAVAS GONZALEZ MYRIAM MILENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de febrero de 2018, a las 19:46:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1069716054
Código de Verificación	1069716054180214194656

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 105953657

WEB
19:45:11
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de febrero del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MYRIAM MILENA NAVAS GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1069716054:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuran en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA VENTANILLA
No. 2098727

Bogotá D.C., 14 de Febrero de 2018 - 19:54 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., la identificación CÉDULA DE CIUDADANÍA No: **UN MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO**

1069716054

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

MANUEL DAGOBERTO CARO ROJAS
Jefe Oficina Asesora de Juridica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador 3820450/80 - www.personeriabogota.gov.co

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 2_DWYTY_5419
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

FOSYGA
FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA

MINSALUD

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Fondo de Solidaridad y Garantía en Salud - FOSYGA

Información de Afiliados en la base de datos unica de afiliación al Sistema de Seguridad Social

Resultados de la consulta

Fecha de proceso: 04/04/2017 10:06:20
Estación de origen: 190.24.56.180

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1069716054
NOMBRES	MYRIAM MILENA
APELLIDOS	NAVAS GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	FUSAGASUGA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOMEVA E.P.S. S.A.	CONTRIBUTIVO	01/04/2008	31/12/2999	COTIZANTE

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso, de las EPS, EOC y EPS-S. Artículo 6. Calidad de datos de afiliación reportada a la BDUA. Las entidades que administran las afiliaciones serán las responsables de la veracidad y calidad de la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA.

Adicionalmente, las entidades que administran las afiliaciones, serán las responsables de gestionar la plena identificación de los afiliados, de acuerdo con el documento de identificación previsto en la normativa legal vigente respecto a los ciudadanos colombianos y residentes extranjeros, y también de mantener actualizado el tipo de documento, número de identificación, la novedad de fallecimiento y la respectiva modificación para su correcto registro en la BDUA.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y EOC y de los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en la página del FOSYGA, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente al FOSYGA, conforme lo establece la normatividad vigente.

LUZ ANGELA PABON PARDO

INGENIERA DE ALIMENTOS

UNIVERSIDAD DE LA SALLE

Autorizada por la Secretaría de Salud de Cundinamarca mediante código CRI-CMA-228-10-12

CERTIFICA

Que: MILENA NAVAS GONZALEZ

C.C. No. 1.069.716.054

Participó en el Curso de Capacitación en "**HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS**"

Decreto Nacional 3075 /1997 - Resolución 2674 /2013

Realizado el día 05 de MARZO de 2018, en FUSAGASUGÁ (Cundinamarca)

LUZ ANGELA PABON PARDO

TRICULA PROFESIONAL 25254107583CND

CERTIFICADO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

FOTO

NOMBRE: MILENA NAVAS G.

DOCUMENTO: 1.069.716.054

MUNICIPIO: FUSAGASUGA

VENCE: D 05 M 03 A 19

10321

ING. LUZ ANGELA PABON PARDO
CRI-CMA-228-10-12 SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

Carrera 7 N°. 9-40 - Telefonos: 867 1372 - 2283 - Fusagasugá - Cundinamarca

Teléfono: _____ Entidad: _____

Consecutivo _____ Doctor: HOGAR NAZARETH

Dirección _____ 011

C.C. 1069716054 _____ Edad: 31 AÑOS _____ Sexo: FEMENINO

Nombre del Paciente: MILENA NAVAS

Laboratorio Bioclinico
ELSA QUINTANA DE BAQUERO
BACTERIOLOGA U. JAVERIANA

MINSALUD: 10636

Dra: Julia Hernandez Vergara

MEDICINA GENERAL Y ALTERNATIVA
Universidad Libre – Baden Baden Alemania

CERTIFICADO MEDICO

PARA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

FECHA: 14-02-2017

EDAD 31 años

NOMBRE: Milena Navas

DOCUMENTO DE IDENTIDAD CC 1069716054

Certifico que el (la) paciente arriba en mención se encuentra en buen estado de salud y no presenta ninguna enfermedad infecto- contagiosa ni parasitaria que le impidan manipular alimentos. ✓

Esquema de Vacunación: COMPLETO: ✓ INCOMPLETO: _____ NO TRAE _____

CONCLUSIÓN: APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS ✓

JULIA HERNANDEZ VERGARA
MEDICO GENERAL
R.M.P.15798 Minsalud

Dra. Julia Hernández Vergara
Medico y Cirujano
Universidad Libre
BARRANQUILLA
R.M.P15798 MINSALUD

Departamento de
CUNDINAMARCA

RESOLUCION No. 25 2197 - DE 2008

(08 JUL. 2008)

"Por la cual se registra un certificado de aptitud ocupacional".

LA SECRETARIA DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas por las Resoluciones Nos. 0285 de febrero 7 de 1989, 8211 del 15 de julio de 1989 y Decreto 1352 de 2000, del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO :

Que **MYRIAM MILENA NAVAS GONZALEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No.1.069.716.054 DE FUSAGASUGA- CUNDINAMARCA,** solicita el Registro del Certificado de Aptitud Ocupacional como **TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA, TITULO** que le otorgó **LA FUNDACION JOSE VICENTE CARO, FUSAGASUGA- CUNDINAMARCA, SEGÚN ACTA DE CERTIFICACION No.049 , DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2008.**

Que dicho Certificado de Aptitud Ocupacional, no requiere Registro de la Secretaría de Educación, de conformidad con la directriz trazada en la Circular No. 030 del 11 de mayo de 1984.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Registrar el Certificado de Aptitud Ocupacional como **TECNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERIA,** conferido a **MYRIAM MILENA NAVAS GONZALEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No.1.069.716.054 DE FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA,** que le otorgó **LA FUNDACION JOSE VICENTE CARO, FUSAGASUGA-CUNDINAMARCA, SEGÚN ACTA DE CERTIFICACION No.049, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2008.**

PARAGRAFO: Este Registro tiene validez en todo el Territorio Nacional, y tiene efectos de inscripción para laborar en el Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 08 JUL. 2008

ZORAYA LOPEZ DIAZ
Secretaria de Salud

Vo.Bo. DRA. MARIA ISABEL SERRANO RANGEL
Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos

Vo.Bo. DR. JUAN PABLO RUANO FREIRE
Dirección Desarrollo de Servicios

Proyectó: Alcira Romero

Sede Administrativa – Calle 26 47-73 Torre de Salud Piso 6 Bogotá, D.C.
Tel. 091- 426 04 12 / 04 13 Fax 426 18 82
www.cundinamarca.gov.co

1785

Centro Medico
RICAURTE
Salud Ocupacional

CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL

PERIODICO

FECHA:	**ENERO 27 DE 2017**	
NOMBRE:	**NAVAS GONZALEZ MIRYAM MILENA**	
CC:	**1069716054 DE FUSA**	**EDAD: 31 AÑOS**
CARGO/OFICIO:	**AUXILIAR ENFERMERIA**	
EMPRESA:	**INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR-HOGAR NAZARETH**	

CONCEPTO

APTO CON PATOLOGIA QUE NO INTERFIERE CON SU LABOR.

RECOMENDACIONES:

VALORACION POR NUTRICIONISTA EN SU EPS. DIETA EJERCICIO AEROBICOS

DOTACION Y USO DE E.P.P. SEGUIR NORMAS SG-SST DE LA EMPRESA. PAUSAS ACTIVAS. HIGIENE POSTURAL.

CONTROL OCUPACIONAL ANUAL.

Dr. Julio C. Ortiz Bueno
Especialista Salud Ocupacional
Licencia # 14683 de Dic. 12/2016

MEDICO
Md Especialista Salud Ocupacional
Reg. No. Licencia S.O.

TRABAJADOR

CC: _____

H. U

Fundación Instituto Tecnológico del Sur

OTROSI AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO, SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR Y EL TRABAJADOR DE LAS CONDICIONES ANOTADAS AL PIE DE SU FIRMA.

Entre las partes mencionadas de manera libre y voluntaria hemos decidido modificar el contrato con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA SEGUNDA. ***Remuneración*****:** La remuneración mensual, está conformada por los siguientes ítems: salario básico de Setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y dos pesos m/cte *($781.242=)*, subsidio de transporte por ochenta y ocho mil doscientos once pesos m/cte *($88.211=)*, más remuneración por recargo nocturno, dominicales y festivos conforme la rotación de turnos a suma de Doscientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y siete pesos m/cte (*$287.547=*), para un total devengado mensual de Un millón ciento cincuenta y siete mil pesos m/cte (*$1.157.000=*).

CLAUSULA TERCERA. ***Obligaciones especiales del trabajador.*** Se adiciona a las obligaciones especiales del trabajador, entregar y reportar al área encargada los soportes completos y dentro del mes de ocurrencia de las novedades de la seguridad social, tales como incapacidades, licencias, etc.; así como realizar conforme las normas legales los trámites que le corresponda ante las administradoras de salud, riesgos laborales y fondos de pensiones cuando sean a su cargo. El incumplimiento de esta obligación se considera falta grave dando lugar a la terminación unilateral del contrato por justa causa por parte del EMPLEADOR.

CLAUSULA CUARTA. ***Condición resolutoria del contrato.*** Conforme el artículo 64 del C.S.T que determina "en todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado, con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente", las partes acuerdan de manera libre y voluntaria que en caso de no cumplir EL TRABAJADOR con el periodo contratado o darlo por terminado unilateralmente sin justa causa y sin preaviso mínimo de 30 días, el TRABAJADOR deberá cancelar a título de indemnización por daños y perjuicios al EMPLEADOR el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, en consideración a la responsabilidad que conlleva la prestación del servicio para la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad durante las 24 horas de los 7 días de la semana por parte del EMPLEADOR. Este valor podrá ser descontado de las sumas de la liquidación de prestaciones sociales.

Las demás cláusulas del contrato de trabajo continúan sin sufrir modificación alguna.

Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil diez y ocho (2.018).

Fundación Instituto Tecnológico del Sur **El trabajador**

JOSE DEL CARMEN CARRILLO ROMERO. Pbro.
Representante Legal

MYRIAM MILENA NAVAS GONZALEZ
C.C. 1069716034 DE [illegible]

Harold Manuel Agamez Manrique
Asesor Jurídico

COMUNICADO

PARA: **MILENA NAVAS –** AUXILIAR DE ENFERMERÍA

DE: **CIELO MARIA MARTINEZ –** COORDINADORA

ASUNTO: LLAMADO A DESCARGOS

FECHA: 31 DE MAYO DE 2017

Cordial saludo;

Por medio de este conducto se le comunica que su presencia es requerida en la oficina de Coordinación de Hogar Nazareth el día 01 de junio de 2017 a las 11:30 a.m. con el fin de aclarar un presunto inadecuado comportamiento de usted para con el servicio.

Atentamente,

Cielo María Martínez
Coordinadora Hogar Nazareth